



RESOLUCIÓN No. 0173

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

El oficio 0406-GADMT-CPPP-2020, del 8 de diciembre de 2020, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al que se adjunta el Informe 014-CPPP-2020, de la sesión del 7 de diciembre de 2020, en la cual se ha procedido al análisis y socialización del proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021;

Que, según Resolución de Concejo Municipal 0161, de la Sesión Ordinaria del 10 de noviembre de 2020, se aprueba en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021, a la cual se anexa el memorando 977-GADMT-STPC-2020, del 30 de octubre de 2020, enviado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, al que se adjunta el anteproyecto Presupuestario para el Ejercicio Económico del año 2021;

Que, el Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena, el 30 de octubre de 2020, emite la Resolución de Conformidad con el Anteproyecto de Presupuesto, mismo que ha sido revisado y analizado por el referido Organismo;

Que, mediante memorando 01065/STP-TENA, del 19 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, en respuesta al oficio 0352 GADMT-CPPP-2020, del 13 de noviembre de 2020, en la parte pertinente, informa "(...) Por lo tanto, la proforma presupuestaria recoge todos los elementos y está vinculada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente";

Que, según memorando 0705 GADMT-DF-2020, del 25 de noviembre de 2020, la Dirección Financiera, en respuesta al oficio 0351 GADMT-CPPP-2020, del 13 de noviembre de 2020, presenta el Informe Financiero, con el resumen por grupos de ingresos, y gastos, programas, subprogramas y proyectos; y proyecto del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021; en el cual se adjunta además el correspondiente proyecto de Ordenanza;

Que, con memorando 0140-GADMT-PRESUPUESTO-MCH, la Dirección Financiera y la Coordinación Técnica de Presupuesto, en respuesta al oficio 0395 GADMT-CPPP-2020, del 1 de diciembre de 2020, presentan un informe ampliatorio en referencia al Acuerdo 0072, del 25 de septiembre de 2020, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, acuerda expedir el Cálculo de las Transferencias



a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial, con base en la Recaudación Efectiva de los Ingresos Permanentes y No Permanentes del Segundo Cuatrimestre del año 2020; según consta en los documentos anexos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...) Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal.- “g) *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)*”;

Que, el artículo 215, ibídem, señala: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”;

Que, el artículo 238, ibídem, de la participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: “*Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados*”;

Que, el artículo 240, del COOTAD, expresa: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente



preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;

Que, el artículo 241, ibídem, manifiesta: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;

Que, artículo 242, ibídem, determina: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, el artículo 244, ibídem, indica: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el artículo 245, del COOTAD, manifiesta: “El legislativo de gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos”;

Que, el artículo 267, ibídem, señala: “De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;



Que, el artículo 268, *ibídem*, indica: “Referencia normativa. - El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 13, *ibídem*, de la Planificación participativa, establece: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código; El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1. literal b) señala: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”;

y,

Que, la Comisión con la presencia y participación de la señora y señores concejales, miembros de la Comisión, más señores concejales y con el aporte de las funcionarias y funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Dirección Financiera, procedió a la socialización del presente proyecto de Ordenanza, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión del 6 de diciembre de 2020.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2021, según consta en los documentos adjuntos; y, con las siguientes recomendaciones al Ejecutivo Cantonal:

- a) Incorporar en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021, los valores constantes según el memorando 0140 -GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 7 de diciembre de



2020, presentado por la Dirección Financiera y la Coordinación de Presupuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 246 del COOTAD; según el siguiente detalle:

- Con fecha 17 de noviembre de 2020, el señor Alcalde de Tena suscribe el convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Puerto Misahuallí, y según el párrafo quinto de la Cláusula Tercera del mencionado convenio establece el compromiso por parte del GAD Municipal de Tena.- *“Se compromete a realizar las gestiones administrativas para efectuar la aprobación del estudio y los procesos de preparación, precontractuales, contractuales y de ejecución del proyecto “Construcción del Sistema de Agua Potable de varias Comunidades y Barrios que conforman la Cabecera Parroquial de Puerto Misahuallí, del Cantón Tena, Provincia de Napo”, cumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa aplicable. Así como también a financiar la diferencia en el caso de que supere el presupuesto referencial establecido en este convenio”, le corresponde a la Municipalidad financiar el 12 % IVA del total del proyecto, por USD. 1.041.403,88.*

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ, DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

RUBRO	MOP	CTA	GADP MISAHUALLÍ	GADM TENA	TOTALES
OBRA	8.678.365,66	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	ENTREGAR LOS ESTUDIOS APROBADOS		8.678.365,66
IVA				1,041,403.88	1,041,403.88
TOTALES	8,678,365.66			1,041,403.88	9,719,769.54

Fuente: Convenio Marco

- Con oficio 405-GADMT-DDS-2020, la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, presenta el anteproyecto presupuestario del ejercicio económico 2021, constando en el punto 12.- FINANCIAMIENTO: Del Informe Técnico 012-DDS-GADMT-SCM-2020, que refleja el aporte Municipal por USD. 505.181,44, según el cuadro resumen aportes referenciales de financiamiento del Convenio MIES-DDS. Rubros que sugiere sean financiados con la recuperación del IVA, que estaba destinado a la Construcción del Nuevo Terminal de Tena, de la siguiente manera:

DETALLE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
CONSTRUCCIÓN NUEVO TERMINAL		1,546,585.32
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS QUE CONFORMAN LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO MISAHUALLÍ, DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO	1,041,403.88	
Convenio MIES – DDS.	505,181.44	
	1,546,585.32	1,546,585.32

Fuente: Convenio Marco MOP-CTA.GADMT-GADPM; y, Convenio MIES-



DDS

- b) De conformidad a lo establecido en la parte pertinente del artículo 60, literal i), del COOTAD, se pone en conocimiento del pleno del Concejo Municipal, la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, según consta en los documentos anexos al memorando 0705 - GADMT-DF-2020, del 25 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Financiera.
- c) Realizar la autogestión para conseguir recursos económicos, con el objeto de financiar los diferentes proyectos de inversión, que son de interés ciudadano.
- d) Disponer a la Empresa Pública "EMPUDEPRO TENA EP; Cuerpo de Bomberos de Tena; Dirección de Desarrollo Social; y, al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena; presentar sus presupuestos aprobados, para incluir como anexos al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2021; de conformidad a lo determinado en los artículos 267 y 268 del COOTAD.
- e) De acuerdo a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, artículo 41, en concordancia con el artículo 63 de la Ley de Contratación Pública, se dé prioridad al empleo preferente y se adopten políticas para contratar profesionales de la provincia, así como también a empresas públicas del estado, para los diferentes proyectos de estudios y obras.
- f) Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias para garantizar una adecuada recaudación de los ingresos municipales, como contraparte de los créditos que es sujeto el GAD Municipal de Tena.

Tena, 16 de diciembre de 2020.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Direcciones Departamentales
EMPUDEPRO TENA EP
Cuerpo de Bomberos de Tena
Consejo Cantonal de Protección de Derechos
Archivo

